



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 14 de octubre de 2004

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número 1117100009604, presentada el día 15 de julio de 2004.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2004 se recibió la solicitud número 1117100009604, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: **"Todos los documentos que avalen la Profesión de Contador Público del Sr. Jorge Mario Sánchez Solís, consistentes en: Actas de Examen, Libros de Actas de Examen Profesional, Visto Bueno del Jurado del Examen Profesional y copia certificada de las actas de cada asignatura cursada para la carrera de Contador Público en el Colegio Español de México Incorporado al Instituto Politécnico Nacional de los años 1982 a 1986"**

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100009604, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 27 de julio de 2004 se procedió a turnarla a la Secretaría de Apoyo Académico mediante oficio SA/UE/223/04, por considerar que se trataba de un asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número SAA/UE/084/04 de fecha 10 de agosto de 2004, el Enlace de la Secretaría de Apoyo Académico, rindió su informe dentro del término de ley y manifestó que de conformidad al artículo 18, fracción II y artículo 20, fracción VI de la LFTAIPG y al Artículo 40 del Reglamento de dicha Ley no era posible proporcionar dicha información.

CUARTO.- Posteriormente mediante oficio SAA/UE/106/04 la Secretaría de Apoyo Académico manifestó que en alcance al oficio número 85, se comunicaba que de la revisión, análisis y consulta de los documentos contenidos en el expediente escolar se informaba que el C. Sánchez Solís si había cursado la Licenciatura de Contador Público de 1982 a 1986; pero que en el expediente sólo se tiene el Acta de Examen Profesional que contiene el visto bueno del jurado del Examen Profesional, y que este contaba con información personal (número de boleta) y que esta se consideraba como información confidencial con base en el artículo 21 de la LFTAIPG., asimismo que en cuanto al Acta de Examen Profesional y fotocopias de actas de cada asignatura cursada, esta información solo la tiene la entidad emisora, es decir el Centro Universitario Grupo Sol (antes Colegio Español de México).



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

QUINTO.- Con fecha 14 de septiembre de 2004 la Unidad de Enlace solicitó al enlace de la Secretaría de Apoyo Académico que enviara dicho documento con la finalidad de determinar si era correcta la clasificación como confidencial del Acta de Examen Profesional.

SEXTO.- Mediante oficio SAA/UE/112/04 la Secretaría de Apoyo Académico envió el Acta de Examen Profesional, asimismo la Unidad de Enlace considerando la respuesta de la unidad responsable y el análisis de la información del Acta de Examen Profesionales determinó que ésta es información parcialmente confidencial, toda vez que aún cuando no se encuentra el número de boleta que se señala como información confidencial en el cuerpo del Acta en comento, si se observa la existencia de fotografía del Titular del Acta, considerando esta situación como confidencial en virtud de las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Órgano colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de los datos que contiene el Acta de Examen Profesional, se puede observar que no contiene el número de boleta, como lo indicó la unidad responsable, al señalar que el documento contenía este dato personal del C. Sánchez Solís, sin embargo de la observación que se realiza al Acta, dentro de su contenido en la parte superior se encuentra la fotografía del C. Sánchez Solís, en este sentido, se considera que el Acta en comento es de carácter parcialmente confidencial, toda vez que si nos remitimos a los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la LFTAIPG así como al lineamiento 32º, fracción II, que fundamenta a los datos personales y en específico a las características físicas del titular de esos datos, en este sentido se induce que el Acta de Examen Profesional si es de carácter parcialmente confidencial.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20, fracción VI, 21, 43, segundo párrafo, 44, 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, es de confirmarse el carácter del documento como parcialmente confidencial.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION

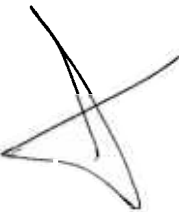
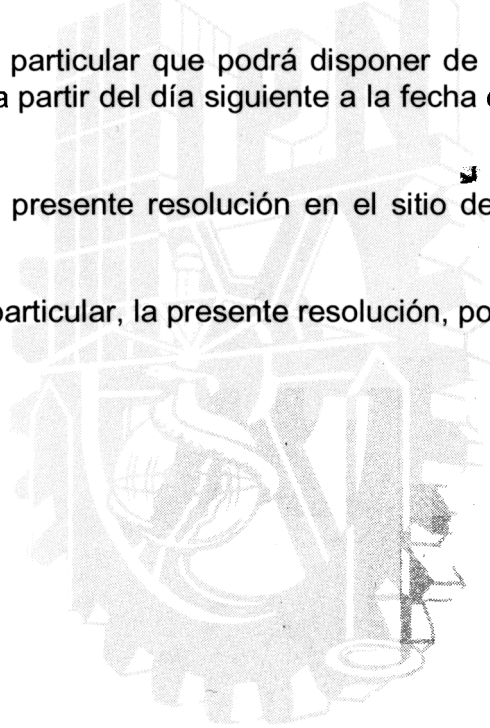
PRIMERO.- Se tiene como información parcialmente confidencial a la documentación solicitada a la Secretaría de Apoyo Académico.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información solicitada que es pública y omitase la información clasificada como confidencial.

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha de realice el pago de derechos.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por vía SISI.





SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información

Lic Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "A"

Dr. Jorge Verdeja López
Vicepresidente del Comité de Información

C.P. Pedro Martínez León
Asesor "B"

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"